

Resolución Gerencial Nº 095-2025-MDP/GM

Pichari, 13 de marzo de 2025

VISTOS:

JEFE DELA OFICINA

El Informe N° 370-2025-MDP-OGRH/RGT de fecha 10 de marzo de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 086-2025-MDP-OGA/SCHE de fecha 12 de marzo de 2025, de la Oficina Ceneral de Administración, Opinión Legal N° 286-2025-MDP/OGAJ/EPC de fecha 13 de marzo de 2025, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene en cinco (05) pros, sobre la solicitud de Conformación de Comité de Selección CAS/TRANSITORIO -2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 incorporado mediante la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el acceso al régimen la Contratación Administrativa de Servicios CAS se realiza obligatoriamente mediante concurso público, cuya convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Eure, el artículo 9, estable obligaciones y responsabilidades administrativas aplicables al trabajo sujeto al Regimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, en lo que resulte pertinente, la Ley N°28175-Ley Marco del Empleo Público, la Ley N°27815 – Ley de Código Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, topes de Ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujetos a las estipulaciones del contrato y las normas internas de la entidad empleadora. El proceso disciplinario aplicable a los trabajadores del presente régimen, se establece mediante norma reglamentaria;

Que, el 9 de marzo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. Esta Ley fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad (expediente N° 00013-2021-PI/TC), la cual a través del Pleno. Sentencia 979/2021 fue declarada fundada en parte, en consecuencia, inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la citada Ley; e infundada en los demás extremos de la Ley; Por tanto, habiéndose dejado sin efecto el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del D. Leg. N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, se concluye que, la partir del día siguiente de la

PICHARI - VRAEM

Página 113



publicación de la Sentencia del TC, es decir, a partir del 20 de diciembre de 2021 resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057, conforme al Informe Técnico 001479-2022-SERVIR-GPGSC de carácter vinculante, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132,2022-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, mediante Informe N° 370-2025-MDP-OGRH/RGT de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita conformación del Comité de Proceso de Selección del año Fiscal 2025 a la Oficina General de Administración, a fin de llevar el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios Transitorio N° 002-2025-MDP-OGRH, proceso regulado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga derechos laborales y su norma reglamentaria, aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 15° señala que, el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios - CAS, es la oficina de gestión de recursos humanos de cada Entidad a través del comité de selección lleva a cabo este proceso hasta la etapa que demande su participación, siendo para ello necesario la conformación del comité de proceso de selección del año fisical 2025, para la contratación del personal bajo el régimen N° 1057-¢AS, proponiendo a los siguientes integrantes:

Nº	MIEMBROS TITULARES	CARGO	
01	Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente	
02	Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Primer Miembro	
03	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Segundo Miembro	

			along the second
Nº	MIEMBR	OS SUPLENTES	CARGO
01	Jefe de la Oficina General de P	laneamiento y Presupuesto	Presidente
02	Jefe de la Oficina de Abastecim	iento	Primer miembro
03	Gerente de Desarrollo Social		Segundo miembro

Que, mediante el Informe Nº 086-2025-MDP-OGA/SQHE de fecha 12 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Administración, C.P.C. Santiago Chacón Egoabil, remite la propuesta de conformación del comite de selección para contratación de personal por la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS TRANSITORIO-2025;

Que, mediante Opinión Legal Nº 286-2025-MDP/OGAJ/EPC de fecha 13 de marzo del 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón — Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que, es PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN del Comité de Selección del Concurso Publico CAS TRANSITORIO 2025;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía Nº 066-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 3

bog. Celesting

DISTRITA







ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Proceso de Selección del Año Fiscal 2025, para la contratación del personal bajo régimen N° 1057-CAS, según las dependencias de los puestos convocados, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO FUNCIONAL	CARGO
1	Santiago Chacón Egoabil	23560445	Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente
2	Francisco Lallahui Quispe	28267121	Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Primer Miembro
13	Rafael Gómez Tineo	80504233	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO FUNCIONAL	CARGO
1	Yaneth Luisa Gómez Ramírez	10612482	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2	Celestino Curo Castillo	42241125	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	Primer Miembro
3	Walter Luque Salcedo	42401716	Gerente de Desarrollo Social	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los miembros del Comité de Selección cumplir con llevar adecuadamente el Proceso de Selección del Año Fiscal 2025, para la Contratación del Personal bajo el régimen N° 1057– CAS, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, a los integrantes del Comité de Selección y a las demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Abog. Celestino Romin Romero

ASESORIA JURIDICA CONVENCION CONV

JEFE DE LA OFICINA

GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





Página 3 | 3